



**ACUERDO No.  
(10 de abril DE 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA  
EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO DE  
FUNDACIÓN, MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2026.**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Departamental 23 DE FEBRERO del Municipio de FUNDACIÓN, Magdalena, en uso de sus facultades legales contempladas en los artículos 114 DE LA LEY 115 de 1994, el artículo 23 del decreto 1860 de 1994, los decretos 4791 de 2008, 4807, el artículo 2.3.3.1.5.6 del decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 44 de nuestra constitución política, establece que Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; y los derechos de los niños prevalecen sobre los demás.

Que el artículo 67 de la constitución política, nos señala que La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Parágrafo 5, Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que según el artículo 366 de la constitución política, El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que el artículo 33 de la ley 996 de 2005 establece: Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, **los requeridos para cubrir las emergencias educativas**, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.



Que el artículo 2.3.1.6.3.5, literal 7, del decreto 1075, expone en las funciones del Consejo Directivo, aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.

Que, para garantizar el acceso, la atención y sostenimiento en el servicio educativo de los niños, niñas y jóvenes de la Institución Educativa Departamental 23 DE FEBRERO se requiere declarar la necesidad de emergencia educativa, so pena de afectar derechos fundamentales y prevalentes de los niños, niñas y jóvenes.

Que por lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la **Emergencia Educativa**, en la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO, DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, con el objeto de garantizar derechos fundamentales y prevalentes de los niños, niñas y jóvenes a la educación, cultura y a la recreación.

**ARTÍCULO SEGUNDO Emergencia.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO, DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, SEDE LAS DELICIAS, durante lo que va corrido del año escolar, presenta hundimiento de varias zonas del patio donde están ubicadas las fosas sépticas para la disposición de aguas residuales; en la cual, se presentan grietas, desniveles y pérdida de material de superficie, además de una inclinación que indica que el terreno ha cedido con el pasar del tiempo.

Hasta la fecha solo se ha acordonado con cinta de prevención el área afectada, ya que representa un riesgo para los estudiantes y docentes que desarrollan sus actividades en dicha sede.

La fosa séptica que lleva varios años en funcionamiento se ha deteriorado con el pasar de los años, sufriendo desgaste en su estructura hasta el punto de deterioro de unas de las paredes de sostenimiento de la placa, lo que dio origen a la pérdida de apoyo de la superficie provocando su inclinación.

Adicional a todo lo anterior el patio también ha sufrido deslizamientos debilitándose progresivamente por filtraciones debido al uso continuo de la fosa, lo que genera vacíos y pérdida de soporte del suelo, lo que ocasiona el hundimiento del suelo y el daño de la superficie construida

Considerando las condiciones del terreno y el antecedente de la falta de la fosa séptica, no es recomendable la construcción de una nueva fosa en el mismo sitio; por ende, es recomendado por profesionales la ingeniería realizar la conexión del sistema de desagüe de la sede hasta el



manjol existente ubicado a varios metros aproximadamente y así garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y normativa vigente.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO, en aras de garantizar derechos fundamentales de los niños, niñas y jóvenes, requiere contratar los bienes y servicios indispensables para el acceso y permanencia de los estudiantes en la sede LAS DELICIAS, que se describen a continuación:

| TIPO DE CONTRATO        | JUSTIFICACION                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRESTACION DE SERVICIOS | PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO EN LA ADECUACIÓN Y CONCEXION DEL SISTEMA DE DRENAJE DE GUAS RESIDUALES Y LLUVIAS HASTA EL MANJOL Y REHABILITACION DEL TERRENO EN LA SEDE LAS DELICIAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 23 DE FEBRERO, FUNDACION |

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en FUNDACIÓN, Magdalena a los diez (10) días del mes de abril de 2026-.

\_\_\_\_\_  
**Enedith Villarreal Pinzón**  
**Rectora**

El presente acuerdo fue aprobado en reunión del Consejo Directivo según Acta No 002 de fecha 10 de ABRIL de 2026

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO**  
**2026.**



RECTORA

REPRESENTANTE DE DOCENTES

REPRESENTANTE DE DOCENTES

RESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

REPRESENTANTE        DEL        SECTOR  
PRODUCTIVO

REPRESENTANTE DE EX ALUMNOS

REPRESENTANTE PAADRES DE FAMILIA